



Que, por Resolución Ministerial N° 1348-2009 DE/SG de fecha 28 de diciembre del 2009, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos, Gastos y la Estructura Funcional Programática del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para el Año Fiscal 2010;

Que, por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0008-2010-CGMG de fecha 08 de enero del 2010, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones con carácter Público de la Marina de Guerra del Perú, correspondiente al Año Fiscal 2010;

Que, existiendo requerimientos adicionales presentados por distintas Dependencias de la Institución, es necesario aprobar las modificaciones como Cambio 21 al Plan Anual de Contrataciones con carácter Público de la Marina de Guerra del Perú, correspondiente al Año Fiscal 2010;

Estando a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina;

SE RESUELVE:

- 1.- Aprobar las modificaciones como Cambio 21 al Plan Anual de Contrataciones con carácter Público de la Marina de Guerra del Perú, correspondiente al Año Fiscal 2010, incorporándolas a dicho Plan, cuyo texto modificado como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2.- Encargar al Estado Mayor General de la Marina la publicación de la presente Resolución, con su anexo correspondiente en el Sistema Electronico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles de su aprobación.
- 3.- Encargar a los Jefes de las Sub-Unidades Ejecutoras la verificación oportuna y correcta de la carga de información de los avisos de convocatoria y las bases de los procesos de selección en el SEACE, previa a la fecha de la convocatoria.
- 4.- Encargar a la Dirección de Intereses Marítimos e Información, la difusión de la presente Resolución con su anexo respectivo, en la página Web de la Institución.
- 5.- Encargar a la Dirección de Abastecimiento que el Cambio 21 al citado Plan Anual, sea puesto a disposición de los interesados como conocimiento, en las instalaciones de la mencionada Dirección, sito en la Av. Contralmirante Mora S/N. - Base Naval del Callao, pudiendo el público adquirir una copia del mismo a un valor de DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10.00).

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

Copia: Mln.Def.
Jef.Est.May.Gral.Mar.
Insp.Gral.Mar.
Cmde.Gral.Oper.Pacif.
Dir.Gral.Pers.Mar.
Dir.Gral.Mat.Mar.
Dir.Int.Mar.e Inf.
Dir.Gral.Econ.Mar.
Dir.Abast.
Dir.Tel.Mar.
Jefs.Subs.Unids.Ejecs.
Jef.Org.Cont.Inst.Mar.





Jorge DE LA PUENTE Ribeyro
Almirante
Comandante General de la Marina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Oficial Secretario de la Secretaría
de la Comandancia General de la Marina
Ignacio PARRA Parce
00883918

**RESOLUCION DE LA COMANDANCIA
GENERAL DE LA MARINA**

R/CGM. N° 1067-2010 CGMG

FOLIO 1215

29 DIC. 2010



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Oficial Secretario de la Secretaría
de la Comandancia General de la Marina
Ignacio PARRA Ponte
00863918

Resolución de la Comandancia General de la Marina

Visto el Oficio L.1000-2644 del Jefe del Estado Mayor General de la Marina de fecha 29 de diciembre del 2010, mediante el cual recomienda aprobar las modificaciones como Cambio 21 al Plan Anual de Contrataciones con carácter Público de la Marina de Guerra del Perú, correspondiente al Año Fiscal 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8°, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos; el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo antes mencionado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 3.1(g) del artículo 3° del Decreto Legislativo que aprueba la referida Ley, precisa que se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de diciembre del 2008, en su Título I, artículos 6°, 7°, 8° y 9°, establecen el procedimiento para la elaboración, contenido mínimo, aprobación y modificación del citado Plan Anual;

Que, los artículos 8° y 9° del Reglamento antes mencionado, dispone que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación, y su modificación podrá ser de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, el artículo 287° del referido Reglamento, establece que todas las entidades referidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley están obligadas a registrar información en el SEACE sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados;